

Impreso
concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Según que los Sres. Ateídas y Herederos recibán los poderes del Sr. Don Alfonso Gómez Barbé, Gobernador Civil de esta provincia, en el distrito de correspondencia, para su representación en el caso de que se lea en el expediente de concurso, donde permanezca hasta el día de la siguiente siguiente.

Los señores Ateídas y Herederos de Don Alfonso Gómez Barbé, Gobernador Civil de esta provincia, para su representación, que debe ser por el Sr. Ateídas.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas el año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranza del Giro métrico, admitiéndose sólo valles en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Abonados de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en el circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905. Los Ayuntamientos, sin distinción, diez pesetas al año. Número sueldo, retención de salidas de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no poers, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diga de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia el circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTI OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, se dignan sin novedad en su importante salud.

(Inserto del día 8 de mayo de 1924.)

Nota-anuncio

Electricidad

DON ALFONSO GÓMEZ-BARBÉ,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que como ampliación a la nota-anuncio que figura inserta en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente el día 5 de septiembre de 1923, referente a la petición formulada por el Presidente del Consejo de Administración de la S. A. «Hidroeléctrica Legionense», domiciliada en León, en autorización para establecer un traido de líneas eléctrica de alta tensión entre el salto que lleva solicitada D. Augusto Marroquin, en el río Bernerza, en los términos municipales de Rodicio, La Pola de Gordón y León, y como se omitieron varios nombres en la selección de los propietarios de las líneas que figuraban en aquélla, por desconocidos en esa fecha, por parte del peticionario, ahora a su vez, y por instancia, solicito nuevamente la imposición de aquella servidumbre sobre los que a continuación se expresan:

- D. Francisco González
- D. Gabriel Rodríguez
- D. Ramón Álvarez
- D. Claudio Fernández
- D. Germana G. y Germana Sra.
- D. Claudio Fernández
- D. Francisco Rodríguez
- D. Angela Díez
- D. Edovigia Arias
- D. Gerardo Rodríguez
- D. Juan Antonio García
- D. Felipe Arias
- D. Sebastián Morán
- D. Indalecio García
- D. Felipe Arias y Francisco Arias
- D. Juan Rodríguez
- D. Eduardo González

D. José González y R. Lombas

- » Aquilino García
- » Baltasar Castañón
- » Santiago Rodríguez
- » Isidoro Lara

Herederos de Matro Robles

- D. José González y R. Lombas
- » José María Gutiérrez
- » José Rodríguez

Viña de Santa Pérez

D. Julián Álvarez

Herederos de Agustín Robles

- D. Anacleto Castañón
- » José G. y R. Lombas
- » Manuel Suárez
- » Bernardo Perea
- » Tomás González
- » Francisco Blanco
- » Francisco González
- » Bernardino García
- » Manuel Suárez
- » Manuel Suárez
- » Apolinar González
- » Domingo Suárez

D. Elvira Arias

D. Margarita Rodríguez

D. Francisco González

D. María García

D. Leonor González

D. Rogelio Arias

D. Lorenzo Rodríguez

D. Juan González

D. Bernardino Arias

D. S. bins Davila

D. Antonio González

D. Román González

D. Juan González

D. Remigio Alier

D. Hilario González

D. Plorantino Bretas

D. Rosa García

D. Generoso García

D. Hilario Gordón

D. Lorenzo Rodríguez

D. José García de Gatus

D. Francisco González

D. Remigio Alier

D. Leonardo González

D. Eduardo González

D. Antonio Rodríguez

D. Juan Díez

Herederos de Felipe Rodríguez

Idem de Antolin Collina

D. María Antonia Gordón

D. Sebastián González

D. Benito Vega

D. Lázaro Castañón

D. Jerónimo Gordón

D. Juan Antonio Rabanal

D. Juan Díez

D. Juan Antonio Suárez

Herederos de Isidro Gutiérrez

D. María Fernández

D. Basilio Tuñón

D. José González

D. José Robles García

Herederos de Domingo García

D. Juan Antonio Rodríguez

D. Angel Suárez

D. Domingo Robles

D. Angel Sánchez

D. José Robles García

D. Nicanora Gutiérrez

D. Luciano Blanco

D. Jerónimo García

Herederos de Juan González

D. Manuel G. García

D. Angel Gutiérrez

D. Isidro Robles

D. Joaquín Gutiérrez

D. José García Gutiérrez

D. Félix Robles

D. Juan Antonio G. Fernández

D. Scutor Melán

D. Luisa Calzado

Obispado de León

D. Juan Fecha y Juan Antonio G.

D. Enrique

D. Mario Suárez

D. Dolores González

D. Marcelino Bobis

D. Fabián Fernández

D. Joaquín G. García

D. Santiago Rodríguez

D. José Robles García

D. Basilio Tuñón

D. Isidro Robles

D. Mario Antonio Gordón

D. Ezequiel Orejas

D. Joaquín García

D. Emilio González

D. Evaristo Piórez

D. Juan Enrique

D. Bernardo García

D. Generoso Fernández

Herederos de Isabel Llamas

D. Manuel Rodríguez

D. Demetrio Lorenzana

D. Juan Antonio Fernández

D. Santos López

D. Leonor García

Herederos de Chelazón

D. Teodoro Lorenzana

D. Simón Lorenzana

D. Juliana Lorenzana

D. Manuel G. Robles

D. Melchor Robles

D. María García Robles

D. Faustina Álvarez

D. Cayetano Ordóñez

D. Diego García

Herederos de Pedro García

D. Tomás Sánchez

D. Victor Cordero y Herederos de

D. Benito García

D. Virginia Otero

D. José Viguera

D. Pascual García Blanco

D. María Angélica García Robles

D. Félix García

D. Santiago Enrique

D. Santiago Morales

D. María García

Herederos de Cayetano García

D. Antonio García

D. Ventura García

D. María Robles

D. José García Benito

D. Faustino N.

D. Román Blanco

D. Román de Félix

D. Pascual Ordóñez

D. Santos López

D. Román García

D. Jerónimo Gafino

D. Serafín Hidalgo

Herederos de Juan Llamas

D. Froilán García

D. Edovigia Fernández

D. Isidoro Llamas

D. Juan Gutiérrez

D. Marcelino G. Gelino

D. Juan Morator

D. Evaristo Llamas

D. Isidoro García

D. Manuel G. Robles

D. Manuel de Celis

D. Pascual García

D. Teodoro González

D. Hilario Sacristán

D. Pedro Carrizosa

D. Benito Martínez

D. Julián Martínez

Hermanos de Clara Millán

Hermanos de Basilio Gil

D. Pedro Carreras

D. Tomás López

D. Julián Martínez

D. Santos Sánchez

D. Campo de Carbajal

D. Joaquín Álvarez

D. Teresa Fernández

D. Angel García

Lo que se hace público por el presente a los mismos efectos del anuncio de fecha antes expresada, y en el mismo plazo de treinta días. León, 25 de abril de 1924.

Alfonso G. Barbé

LA JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE LEON,

Hace saber: Que debidamente autorizada para la compra directa de los artículos necesarios para las atenciones del Depósito de Intendencia de esta plaza, se invita por el presente anuncio para presentar ofertas, precisamente por escrito, en el Gobierno Militar, hasta el día diez del mes actual, a las once de su mañana, las cuales serán abiertas por esta Presidencia a medida de que las vaya recibiendo, a fin de que, conocidos sus precios y condiciones, pueda la Junta ir formando cabado juicio de la verdadera situación del mercado para el momento de la adjudicación, que tendrá lugar, mediante acuerdo de dicha Junta, a las doce horas del citado día diez.

Los pliegos de condiciones que habrán de someterse los vendedores, se hallarán de manifiesto al público en las oficinas del Depósito de Intendencia (Sierra del Agón, n.º 6), todos los días laborables, de nueve a trece horas.

Los artículos necesarios en el presente mes, son:

- Tres quintales métricos de sal gorda.
- Cien quintales métricos de leña, para hornos, en flejes.
- Cincuenta quintales métricos de leña gruesa, para cocinas.

Leon, 1.º de mayo de 1924.—El General-Présidente, **Adolfo Jiménez Castellanos.**

SECCION DE ESTADISTICA DE LA PROVINCIA DE LEON

Renovación del Censo electoral de 1924

INSTRUCCIONES PARA LA INSCRIPCION

CIRCULAR

Dispuesto por la Presidencia del Directorio Militar la formación de un nuevo Censo electoral, en virtud del Real decreto de 10 de abril último, de conformidad con la ampliación del voto a las mujeres y a los varones de 25 y 24 años, la Dirección general de Estadística ha sido encargada de verificar en todos los Municipios de España, la inscripción nominal, referida al 10 de mayo corriente, de los varones presentes e temporalmente ausentes, que antes del 31 de diciembre de 1924, hayan cumplido 23 años, y de las mujeres solteras o viudas en estado de circunstancias, así como las casadas que reúnan los requisitos que se expresan a continuación:

- Son electores**
- Varones.**— Los de 25 ó más años que cumplan los requisitos del artículo 38 del Estatuto municipal.
 - Hembras.**— Solteras: De 25 ó más años, así que vivan con sus padres, por considerarse como cabeza de familia. De 25 y 24 en adelante, cuando fueren huérfanas de padre y madre, y también si ejercieren un cargo público, empleo o profesión que les permita subsistir por sí, viviendo separadas de sus padres.
 - Viudas.**— Las de 25 años en adelante.
 - Casadas.**— No deben inscribirse, a excepción de los casos siguientes:
 - 1.º Cuando vivan separadas de

- sus maridos, a virtud de sentencia firme de divorcio, que declare culpable al esposo.
- 2.º Cuando judicialmente se haya declarado la ausencia del marido, con arreglo a los artículos 184 y 185 del Código civil.
- 3.º Cuando el marido sufra la pena de interdicción civil, impuesta por sentencia firme; y
- 4.º Cuando ejerza la tutela del marido loco o sordomudo.

No son electores

- Las dueñas y pupilas de casa de mal vivir.
- Las clases e individuos de tropa que sirvan en los Ejércitos de mar o tierra, ni los que se encuentren en condiciones semejantes dentro de otros Cuerpos o Institutos armados, dependientes del Estado, la Provincia o el Municipio, siempre que estén sujetos a disciplina militar.
- Los que por sentencia firme hayan sido condenados a las penas de inhabilitación perpetua para derechos políticos o cargos públicos, aunque hubiesen sido indultados, a no haber obtenido antes rehabilitación personal por medio de una ley.
- Los que por sentencia firme hayan sido condenados a penas aflictivas.
- Los que habiendo sido condenados a otras penas, por sentencia firme, no acreditaran haberlas cumplido.
- Los concursados o quebrados no rehabilitados conforme a la ley, y que no acrediten documentalmente haber cumplido todas sus obligaciones.
- Los caudales o fondos públicos, como responsables directos o subsidiarios.
- Los que se hallen acogidos en establecimientos benéficos, o estén, en su estancia, autorizados administrativamente para implore la caridad pública.

Juntas municipales del Censo de población

La inscripción en los Ayuntamientos se ha de llevar a cabo por estas Juntas, creadas por Real orden de 26 de mayo de 1920, a cuyo efecto les recomiendo que tengan en cuenta las instrucciones que en virtud de Real orden de 22 de abril último, fueron hechas en el Boletín Oficial de 2 del corriente.

Recomiendo a las Juntas municipales que tengan siempre a la vista, para la perfecta inscripción en el Censo, los artículos de dichas instrucciones, especialmente los comprendidos del 7.º al 17, inclusive.

Entrega de los boletines

Los boletines de inscripción serán devueltos, una vez cubiertos por los inscribidos, a las oficinas de Estadística (plaza de San Isidro, 4), durante todos los días laborables, de diez de la mañana a dos de la tarde, en los plazos siguientes:

Hasta el día 20 de mayo: 12 Ayuntamientos

- Barcelanos del Roci Camino
- Castillejé
- Castremudarra
- Castroliera
- Escobar de Campos
- Fuentes de Carbajal
- Ledosa del Rey
- San Millán de los Caballeros
- Valdemora
- Valdeleja

Vallecillo
Villaverde de Arcayos
Hasta el día 25 de mayo: 54 Ayuntamientos

- Acabado
- Agadefe
- Almanza
- Barcelanos del Páramo
- Berlanga del Bierzo
- Borrones
- Cabreros del Rio
- Caiceda del Coto
- Campezas
- Campo de la Lomba
- Campo de Villavieja
- Chistajas
- Castro de la Valdeorra
- Castro de los Polvazeros
- Castrofructo
- Cimanes de la Vega
- Cubillos de los Oteros
- Cubillos de los Oteros
- Cubillos del Sil
- Fresnedo
- Fresno de la Vega
- Gordaliza del Pino
- Gusános de los Oteros
- Izagre
- Jowa
- Laguna Dagua
- Maraña Mayor
- Maraña
- Matadón de los Oteros
- Pobladura de Pelejo García
- Prado de la Guapeña
- Regueras de Arriba
- Reyero
- Sahucos del Rio
- Salomón
- San Adrián del Valle
- San Esteban de Nogueira
- San Pedro de Berlanga
- Santa Cristina de Valmadrigal
- Santa María de la Isla
- Toral de los Guzmanes
- Valdehuelvas del Páramo
- Valdehuelvas
- Valverde Enrique
- Villabraz
- Villacé
- Villademor de la Vega
- Villier
- Villamedinas
- Villanueva de Don Sancho
- Villamol
- Villamorlón de las Matas
- Villornate
- Zotes del Páramo

Hasta el día 31 de mayo: 163 Ayuntamientos

- Albares de la Ribera
- Alja de los Melones
- Antigua (La)
- Ardón
- Arganza
- Armuña
- Balboa
- Bañez (La)
- Berles
- Barrios de Luna (Los)
- Berllos de Sana (Los)
- Bombrea
- Bonavides
- Benuza
- Boca de Huérgeno
- Boñar
- Brazuelo
- Burgo Renoso (E)
- Borón
- Bustillo del Páramo
- Cabrinas Ratas
- Cabrillanes
- Cacabelos
- Campolongo
- Cerdán
- Cármora
- Carrucedo
- Carracedelo

- Carrizo de la Ribera
- Carpocera
- Castro de Cabrera
- Castrocalbén
- Castrocontrigo
- Castropodama
- Cea
- Cebanico
- Cabreros del Rio
- Cimanes del Tejar
- Congosto
- Corulón
- Crámenes
- Cuadros
- Cubillos de Rueda
- Chozas de Abajo
- Destrifana
- Enclenado
- Ercina (La)
- Fabero
- Foigoso de la Ribera
- Guegullios de Campos
- Garrás de Torío
- Gordóncllo
- Graditas
- Grajal de Campos
- Hospital de Origo
- Igülla
- Juarilla de las Matas
- Laguna de Negritos
- Lancara de Luna
- Lacillo
- Layego
- Llomas de la Ribera
- Mugos de Cepeda
- Musilla de las Mulas
- Mataleña
- Mateza
- Molinaceca
- Murles de Paredes
- Noceda
- Oncela
- Oncilla (Los)
- Ozonilla
- Oreja de Sajambre
- Pajares de los Oteros
- Palacios de la Valdeorra
- Palacios del Sil
- Parananza
- Páramo del Sil
- Parquezas
- Posada de Vaidón
- Pozuelo del Páramo
- Pobranza del Bierzo
- Piñero
- Posada de L'illo
- Puentes de Domingo Fíroz
- Quintana del Castillo
- Quintana del Marco
- Quintana y Congosto
- Rabanal del Camino
- Reusado de Valdeleja
- Rillo
- Riego de la Vega
- Riño
- Riosoco de Tapia
- Roba (La)
- Reduzmo
- Requeros del Páramo
- Sahagún
- San Andrés del Rabanedo
- Sancozo
- San Cristóbal de la Polantera
- San Emilian
- San Esteban de Valdeorra
- San Justo de la Vega
- Santa Colomba de Curueño
- Santa Colomba de Somozza
- Santa Elena de Jamuz
- Santa María del Páramo
- Santa María de Ordás
- Santa Marina del Rey
- Santas Marías
- Santigo Millas
- Santovenia de la Valdeorra
- Sarriego
- Sobrado
- Soto de la Vega
- Soto y Amio

de Nocoedo, junto a la carretera, cuya fachada, que mira a la carretera, mide unos catorce metros y tiene de fondo unos veinte metros, con corral, cuadra y peña; que linda la fachada carretera de La Vacilla a Collianzo; por la derecha entrando, con camino que conduce de la carretera al pueblo; izquierda, con finca de Daniel López, y espaldada, con tierras de Alejandro Alonso, cuya casa consta de planta baja y piso principal, cubierta de tejaón y una galería a su fachada; valorada en siete mil pesetas.

2.º Un prado, de secano, al Sotillo, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, equivalentes a cuatro celemines; linda al Norte, río Carriño; Sur y Oeste, terreno común, y al Este, prado de Manuel López, en término de Nocoedo; valorado en cien pesetas.

3.º Otro prado, de secano, al mismo término y sitio de Vaidemaduga, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, equivalentes a cuatro celemines; linda al Norte, otra de Francisco García; al Sur, otra de Alejandro Alonso; Este, otra de Benigno Alonso, y Oeste, otra de Manuel González; valorado en cincuenta pesetas.

4.º Otra, en dicho término, y sitio de Nocillo Pondero, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, equivalentes a cuatro celemines próximamente; linda al Norte, con prado de José Sierra; Sur, otra de Victoriano López; Este, otra de Manuel López, y Oeste, camino; valorada en ciento veinte pesetas.

5.º Otra, en igual término y sitio de Solana, mitad prado y mitad tierra quebrada, de cabida ochenta y cuatro áreas y cincuenta y una centiáreas, equivalentes a unas tres fanegas; linda al Norte, con tierra de Aureliano Sierra; Sur, arroyo del valle; Este, prado de Norberto González, y Oeste, prado de Manuel López; valorada en trescientas pesetas.

6.º Otro prado, en dicho término, y sitio de las Lagunas, de dieciocho áreas y treinta y ocho centiáreas, equivalentes a unos ocho celemines de cabida; linda al Norte, arroyo del valle; Sur y Oeste, prado de Ramón González; y Este, con terreno común; valorado en cien pesetas.

7.º Otro prado, en dicho término, y sitio de San Antonio, de cabida nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, equivalentes a cuatro celemines, que linda al Norte, prado de herederos de Juan Antonio González; Sur, con terreno común; Este, prado de Benito Guillérrez, y al Oeste, con otra de Manuel López; valorada en cincuenta pesetas.

8.º Otra, en el mismo término, y sitio de las Casillas, de dieciocho áreas y treinta y ocho centiáreas, equivalentes a ocho celemines de cabida; linda al Norte, con prado de Benigno Alonso; Sur, con otra de herederos de Antonio Barrios; Este, otra de Daniel López, y Oeste, otra de Victoriano López; valorada en cincuenta pesetas.

9.º Otra, al mismo término y sitio, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, equivalentes a cuatro celemines; linda al Norte, con prado de herederos de Juan Antonio González; Sur y Este, otras de Daniel López, y al Oeste, otra de Benigno

Alonso; valorada en cuarenta pesetas.

10. Una tierra, de secano, en el mismo término, y sitio del Canto, de cabida nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, equivalentes a cuatro celemines; linda al Norte y al Sur, con terrenos comunes; Este, con herederos de Juan Antonio González, y al Oeste, con tierras de Encarnación Pascual; valorada en cuarenta pesetas.

11. Otra tierra, en el mismo término y sitio, de igual cabida, o sea nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, equivalentes a cuatro celemines; linda al Norte, con otra de Encarnación Pascual; Sur, otra de Daniel López; Este, otra de Francisco García, y Oeste, otra de herederos de Antonio Barrios; valorada en veinte pesetas.

12. Otra, al mismo término y sitio del Pasillo, de cabida diez y ocho áreas y setenta y ocho centiáreas, equivalentes a ocho celemines; linda al Norte, otra de Ramón González; Sur, con terreno común; Este, tierra de Benigno Alonso, y Oeste, otra de Aureliano Sierra; valorada en ciento cincuenta pesetas.

13. Otra, al mismo término y sitio de prado de la fuente, de cabida nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, equivalentes a cuatro celemines; linda al Norte, con tierras de Ramón González; Sur y Oeste, de Manuel González, y Este, de Daniel López; valorada en setenta pesetas.

14. Otra, en dicho término, al Collado Las Orlas, de cabida nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, equivalentes a cuatro celemines; linda al Norte, otra de Daniel López; Sur y Este, con terreno común, y Oeste, de Aureliano Sierra; valorada en cincuenta pesetas.

15. Otra, en el mismo término y sitio de La Vega, de cuatro áreas y nueve centiáreas, equivalentes a seis celemines de cabida; linda Norte, otra de Manuel López; Sur, otra de Aureliano Sierra; Este, otra de Benigno Alonso, y Oeste, tierra del mismo condado; valorada en cien pesetas.

16. Otra, en dicho término y sitio, de igual cabida; linda al Norte y Sur, con los mismos que la anterior; Este, con dicha finca, y Oeste, con otra de Benigno Alonso; valorada en ciento cincuenta pesetas.

17. Otra, al mismo término y sitio, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, equivalentes a cuatro celemines; linda al Norte, con otra de Manuel López; Sur, de Manuel González; Este, herederos de Francisco Pascual, y Oeste, herederos de Juan Antonio González; valorada en setenta pesetas.

18. Otra, en el mismo término, y sitio de La Campa, de diez, de cabida nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, equivalentes a cuatro celemines; linda al Norte, con otra de herederos de Juan Antonio González; Sur, otra de Victoriano López; Este, río caudal, y Oeste, prado de diez; valorada en ciento veinte pesetas.

19. Otra tierra, al mismo término y sitio del Valisoto, con chopos en número de unos treinta, de secano, de cabida cuatro áreas y setenta centiáreas, equivalentes a dos celemines; linda al Norte, con la de herederos de Antonio Barrios; Sur y

Oeste, carretera, y al Este, el río; valorada en cien pesetas.

20. Otra tierra, en dicho término y sitio de Las Tablas, de cabida veintiocho áreas y diecisiete centiáreas, equivalentes a una fanega; linda al Norte, caserón de Tomasa Morán; Sur, Este y Oeste, con tierras de herederos de José López Lobo; valorada en ciento cincuenta pesetas.

21. Otra, al sitio de Nocillo Pondero, del mismo término, de cabida nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, equivalentes a cuatro celemines; linda Norte, otra de Ramón González; Sur, otra de herederos de Antonio Barrios; Este y Oeste, caminos públicos; valorada en doscientas pesetas.

22. Otra, al mismo término y sitio de Pacas, de cabida nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, equivalentes a cuatro celemines; linda al Norte, con terreno común; Sur, tierra de Juan Castillo; Este, otra de Aureliano Sierra, y Oeste, otra de Ramón González; valorada en diez pesetas.

23. Otra, al mismo término y sitio de Las Polvorinas, de cabida diez y ocho áreas y setenta y ocho centiáreas, equivalentes a ocho celemines; linda al Norte, otra de Manuel González; Sur, de Norberto González, y Este y Oeste, de Julián Castillo; valorada en setenta pesetas.

24. Un prado, en igual término y sitio de Mediomonte, de cabida nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, equivalentes a cuatro celemines; linda al Norte, con tierras del mismo condado; Sur, prado de Encarnación Pascual; Este, terreno común, y Oeste, con la de Norberto González; valorada en cincuenta pesetas.

25. Otra tierra, al mismo término y sitio, de igual cabida que la anterior, y linda al Norte, con otra de herederos de Antonio Barrios; Sur, con la finca anterior; Este, con la de Victoriano López, y Oeste, Norberto González; valorada en diez pesetas.

26. Otra, en el mismo término, y sitio de Valle de Valdorra, de cabida dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas, equivalentes a ocho celemines; linda al Norte, con otra de José Sierra; Sur, la de Aureliano Sierra; Este, otra de Norberto González, y Oeste, otra de Manuel González; valorada en doscientas pesetas.

27. Otra, en igual término, y sitio del Afresón, de cabida nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, equivalentes a cuatro celemines; linda al Norte, otra de Manuel Vidal; Sur, terreno común; Este, de Manuel López, y Oeste, de Ramón González; valorada en veinticinco pesetas.

28. Otra, al sitio del Vallino, de cabida nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, equivalentes a cuatro celemines; linda al Norte, con otra de Daniel López; Este y Oeste, de herederos de Antonio Barrios, y Sur, otra de Manuel López; valorada en cincuenta pesetas.

29. Otra, al sitio de Bstracín, de cabida catorce áreas y nueve centiáreas, equivalentes a seis celemines; linda Norte, otra de Aureliano Sierra; Sur y Este, con terreno

común, y Oeste, río; valorada en ochenta pesetas.

30. Otra, al Afresón, de cabida dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas, equivalentes a ocho celemines; linda al Norte, con terreno común; Sur, tierra de Manuel González; Este y Oeste, con la de herederos de Juan Antonio González; valorada en ciento cincuenta pesetas.

31. Otra, al sitio de Valdeavilla, del mismo término, de cabida dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas, equivalentes a ocho celemines; linda al Norte y Este, camino servidura, y Sur y Oeste, arroyo; valorada en cien pesetas.

32. Otra, al mismo término y sitio del Barrial de las Hocas, de cabida catorce áreas y nueve centiáreas, equivalentes a seis celemines; linda al Norte y Este, con terreno común; Sur, tierra de Manuel López, y Oeste, río; valorada en cincuenta pesetas.

33. Otra, al mismo término, y sitio del Nocillo Pondero, de cabida cincuenta y seis áreas y 34 centiáreas, equivalentes a dos fanegas; linda Norte y Este, con terreno común; Sur, prado de Victoriano López, y Oeste, de herederos de Antonio Barrios; valorada en setecientos cincuenta pesetas.

34. Una casa, de nueva construcción, sin terminar, contigua a la descrita con el número uno, compuesta de planta alta y baja, con un solar en la parte de entrada, y linda por el lado de entrada, con tierras de Alejandro Alonso; izquierda y espaldada, fincas del referido Felipe, y frente, camino real de Nocoedo; su extensión superficial se ignora; valorada en tres mil pesetas.

Se ha señalado para el acto de la subasta, que tendrá lugar en el sala de audiencias de este Juzgado, el día 31 del presente mes de mayo, a las once de la mañana, el edificio que no se asimilaba a postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la superficie de las fincas; que las que deseen tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos de esta provincia, el diez por ciento, efectivo de dicho valor; previniéndose por último, que no existan litigios de propiedad de los bienes embargados, por lo que habrá que estar a lo establecido en el artículo 1.497 de la ley de Enjuiciamiento civil, quedando los autos de manifiesto en la Secretaría.

Dado en La Vacilla a primero de mayo de mil novecientos veintinueve. — Juan Sarrada, — El Secretario Judicial, Gonzalo F. Estimar.

Expósito (Manual), natural de Gordocillo (León), de estado casado, profesión fogonero, de 38 años de edad, domiciliado momentáneamente en Gijón, procesado por delito de deserción marcial, comparecerá en el término de sesenta días ante el Sr. Juez instructor. Oficial 2.º de la R. N., Ayudante de la Comandancia de Marina de Bibao, don Alfonso Menéndez Álvarez; anunciándole que si no comparece, será declarado rebelde.

Brando, 14 de abril de 1924. — El Juez instructor, Alfonso Menéndez.